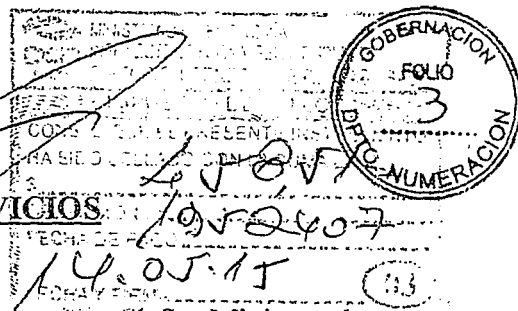


DECRETO Nº 1714

A D D E N D A

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/nº - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Maestra Normal Nacional , YAZLLE, Silvia Lucrecia** , D.N.I. Nº **10006589**, Bº Casino, Monoblock H, Dpto. 3, Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.-----

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 - y los consignados en la Resolución Nº 69/04, modificada por Resolución Nº 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:-----

- a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.-----
- b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.-----
- c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.-----
- d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.-----
- e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-----
- f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.-----

ES COPIA

///...

IRINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 1714

...///

- g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.-----
- h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.-----
- i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.-----
- j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.-----
- k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.-----

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA LOCADORA se compromete, además, a:-----

- a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.-----
- b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.-----
- c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.-----
- d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--
- e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.-----
- f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.-----

///...

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///... DECRETOS 1714

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/15 y hasta el 31/12/15. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 6.935,79.- (pesos seis mil novecientos treinta y cinco con setenta y nueve centavos) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines **LA LOCADORA** deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que **LA LOCADORA** no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.-----

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.-----

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por **LA LOCADORA**, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto **LA LOCADORA** tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

NOVENA: **LA LOCADORA** podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a **LA PROVINCIA**, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a **LA PROVINCIA** a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que **LA LOCADORA** deje de cumplir sus obligaciones. -----

50

///...

ES COPIA

WINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1714

///...

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

DECIMA PRIMERA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -----

DECIMA SEGUNDA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA LOCADORA deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.-----

DECIMA TERCERA: LA LOCADORA se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.-----

DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare respecto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los trece días del mes de mayo de dos mil quince.-

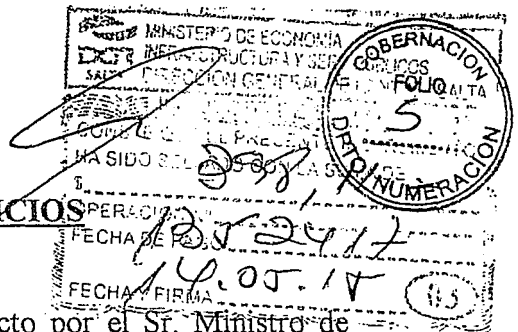
SILVIA YAZLLE
DNI 10006589

C.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO 1714

A D D E N D A

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/nº - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Maestra Normal Nacional , VERASALUSE, Silvia Del Carmen , D.N.I. Nº 10451024, Bº Limache 1º Etapa, Manzana 5, casa 4, Salta-Capital, LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.-----

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 - y los consignados en la Resolución Nº 69/04, modificada por Resolución Nº 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:-----

- a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.-----
- b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.-----
- c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.-----
- d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.-----
- e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-----
- f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.-----

///...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 1714

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

...///

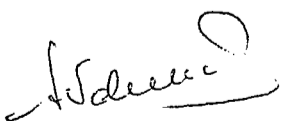
- g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.-----
- h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.-----
- i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.-----
- j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.-----
- k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.-----

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA LOCADORA se compromete, además, a:-----

- a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.-----
- b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.-----
- c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.-----
- d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--
- e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.-----
- f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.-----

///...



ES COPIA



DECRETO N° 1714

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/15 y hasta el 31/12/15. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 6.020,62.- (pesos seis mil veinte con sesenta y dos centavos) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines LA LOCADORA deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que LA LOCADORA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.-----

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.-----

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones.-----

W...
Silvia Verzasluse
DNI 10451024

///...

ES COPIA

DECRETO N.º 1714

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///...

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

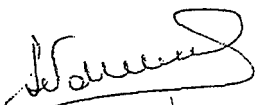
DECIMA PRIMERA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -----

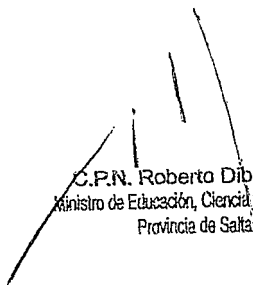
DECIMA SEGUNDA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA LOCADORA deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.-----

DECIMA TERCERA: LA LOCADORA se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.-----

DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare respecto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los *trece* días del mes de *mayo* de dos mil quince.-


Silvia Verasaluso
DNI 10451024


C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO N° 1714

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A" - sito en Av. de los Incas s/n° - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Maestra Normal Nacional , MERCADO, Norma Dolores** , D.N.I. N° **6163694**, Calle Los Azahares N° 254, Barrio Tres Cerritos, Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.-----

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 – y los consignados en la Resolución N° 69/04, modificada por Resolución N° 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:-----

- a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.-----
- b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.-----
- c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.-----
- d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.-----
- e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-----
- f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.-----

///...

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº 1714

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

...///

- g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.-----
- h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.-----
- i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.-----
- j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.-----
- k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.-----

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA LOCADORA se compromete, además, a:-----

- a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.-----
- b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.-----
- c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.-----
- d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--
- e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.-----
- f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.-----

///...



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1714

///...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/15 y hasta el 31/12/15. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 6.935,79.- (pesos seis mil novecientos treinta y cinco con setenta y nueve centavos) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines LA LOCADORA deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que LA LOCADORA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.-----

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.-----

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones.-----

///...

ES COPIA

DECRETO Nº 1714

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///...

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----


DECIMA PRIMERA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -----

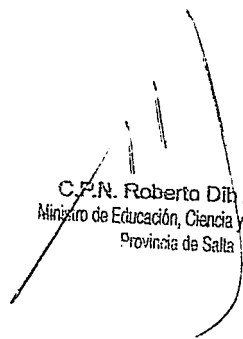
DECIMA SEGUNDA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA LOCADORA deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.-----

DECIMA TERCERA: LA LOCADORA se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.-----

DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare respecto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los *trece* días del mes de *mayo* de dos mil quince.-


Roberto Ditt Ashur
DNI 103094


C.P.N. Roberto Ditt Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO N° 1714

A D D E N D A

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE GOBERNACION
 FOLIO 9
 OPERACION N° 1252419
 FECHA DE PAGO
 FECHA DE EMISIÓN 11/05/19

-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/n° - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Maestra Normal Nacional, PACHECO, Graciela Aida**, D.N.I. N° 10013037, Calle Enrique Arana N° 1777, Barrio Periodista, Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.-----

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 - y los consignados en la Resolución N° 69/04, modificada por Resolución N° 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:-----

- a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.-----
- b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.-----
- c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.-----
- d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.-----
- e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-----
- f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.-----

ESCOPIA

///...

Graciela Pacheco

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO 1714

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

...///

- g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.-----
- h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.-----
- i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.-----
- j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.-----
- k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.-----

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA LOCADORA se compromete, además, a:-----

- a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.-----
- b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.-----
- c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.-----
- d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--
- e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.-----
- f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.-----

///...

Quinto Daheio

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///... **DECRETO Nº 1714**

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/15 y hasta el 31/12/15. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 6.020,62.- (pesos seis mil veinte con sesenta y dos centavos) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines **LA LOCADORA** deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que **LA LOCADORA** no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por **LA LOCADORA**, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto **LA LOCADORA** tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.

NOVENA: **LA LOCADORA** podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a **LA PROVINCIA**, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a **LA PROVINCIA** a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que **LA LOCADORA** deje de cumplir sus obligaciones.

Francisco Pacheco
Francisco Pacheco
10.013.034

///...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1714

///...

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

DECIMA PRIMERA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -----

DECIMA SEGUNDA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA LOCADORA deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.-----

DECIMA TERCERA: LA LOCADORA se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.-----

DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare respecto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los *trece* días del mes de *mayo* de dos mil quince.-

Graciela Pacheco
Graciela Pacheco
DNI 10.013.037

C. P.N. Roberto Dib Ashur
C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta